

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	CONCORDATO
Demandante	JUAN GUILLERMO CADAVID GOMEZ
Demandado	ACREEDORES
Radicado	050013103-008-1999-00665
Instancia	Primera
Asunto	Requerimiento previo

Como quiera que existe constancia de secretaría que el proceso de la referencia no fue encontrado en el archivo; previo a resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar que hace el demandante, se le requiere para que de una forma concreta exprese cuáles son las matrículas inmobiliarias en las cuales está vigente la medida cautelar que pretende levantar, y allegue, si no lo ha hecho, las respectivas matrículas inmobiliarias; así mismo, se le requiere para que allegue copia del oficio 2176 del 03-11-1999, mediante el cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur el decreto de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ